

COMITÉ OPERATIVO PARA LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y LA ERRADICACIÓN DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (COCEI)

ACTA SESIÓN N° 01/2024

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2024, siendo las 15:00 horas, por video conferencia, se inicia primera sesión del Comité Operativo para la Prevención, el Control y la Erradicación de las Especies Exóticas Invasoras (COCEI).

Asisten a la reunión los siguientes profesionales de las instituciones integrantes del Comité:

- Lilian Daisy Ibáñez Olate	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Miguel Ángel Trivelli Jolly	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Alejandro Barrientos Puga	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- María Loreto Gaviño	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
- Teresa Agüero Teare	ODEPA, Ministerio de Agricultura
- Ricardo Sáez Palma	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Renato Segura	Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL)
- Gerardo Bobadilla Ramírez	Departamento de Políticas Institucionales, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- Francisco Cesar Urrea Lagos	Museo Nacional de Historia Natural
- Mariano de la Maza	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Patricia Baracatt	BIDEMA, Policía de Investigaciones de Chile (PDI)
- Charif Tala Gonzalez	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Paulina Stowhas Salinas	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Sergio Benavides Avendaño	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)

Principales acuerdos de la reunión

1. Se acuerda que, en función de la planificación del equipo MMA que coordina el Comité Nacional Asesor en Materia de Convenciones sobre Recursos Naturales y Vida Silvestre, compuesto por Paulina Stowhas, Oscar Betanzo y Cristóbal Hernández, el COCEI revisará las recomendaciones de SBSTTA 25 relacionadas con la temática de especies exóticas invasoras para traspasar insumos a dicho comité, en el marco del cual se estructurará la posición de Chile en la COP 16.
2. Se acuerda proceder con la solicitud formal de apoyo a SUBPESCA, SAG, CONAF y SERNAPESCA para conformar el grupo de trabajo que permita diseñar una propuesta de reglamento referente a la elaboración de planes de gestión de EEI. Desde el equipo del departamento de conservación de especies del MMA se consultará con el equipo jurídico para precisar los plazos y elaboración de documentos necesarios para la elaboración del reglamento.
3. Se acuerda que en la próxima reunión del COCEI se presentará una propuesta para organizar la discusión de los temas relacionados con EEI dentro de la Ley 21.600 que no son abordados por el reglamento.

Temas tratados

Previo a comenzar a tratar los temas incluidos en la agenda de la reunión, se presenta a Sergio Benavides Avendaño, profesional del MMA incorporado en diciembre del año 2023, quien estará a cargo del programa de gestión de Especies Exóticas Invasoras, en reemplazo de Paulina Stowhas, quien desempeñará funciones en el departamento de áreas protegidas.

1. Resultados de evaluación temática de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) sobre Especies Exóticas Invasoras y su Control

Paulina Stowhas presenta los resultados de la evaluación temática de IPBES.

Algunos de los desafíos identificados fueron establecer un consenso respecto a que definiciones incorporar, especialmente en relación al término “Especie Exótica Establecida”. Finalmente, se consensuó que dicho concepto correspondía a un grupo de las especies introducidas que han producido una población viable y autosustentable, en el momento previo a convertirse en especies invasoras.

El término Invasiones biológicas corresponde a un concepto que abarca todo el proceso de invasión, no solo las especies invasoras en particular, considerando desde el lugar de origen de la especie hasta el lugar donde invade.

El informe se organizó en tres secciones, la primera corresponde a la sección de definiciones y conceptos, la segunda sección corresponde a mensajes claves, mientras que la tercera corresponde a la revisión bibliográfica que respalda la información entregada en la sección dos. La sección de mensajes claves incluye cuatro puntos.

- A.** Las EEI son una gran amenaza para la naturaleza, las contribuciones de la naturaleza a las personas y la buena calidad de vida.
- B.** A nivel mundial, las EEI y sus impactos aumentan rápidamente y se predice que continuarán aumentando en el futuro.
- C.** Las EEI y sus impactos negativos pueden prevenirse y mitigarse a través de un manejo efectivo.
- D.** Qué existe hoy en día para prevenir y manejar las invasiones biológicas.

Se discutió sobre el idioma de las referencias utilizadas para el documento, ya que se habría utilizado principalmente fuentes escritas en idioma inglés, quedando fuera bibliografía publicada en francés. También se discutió sobre la bibliografía utilizada, que no se había incluido suficientes recursos de literatura gris, informes técnicos gubernamentales, a pesar de ser una plataforma intergubernamental científico-normativa y no tan solo científica.

Se adjunta el link al documento: <https://zenodo.org/records/10127924>

2. Reunión número 25 del SBSTTA - Tema 3 sobre sobre Conclusiones de la evaluación realizada por la IPBES sobre EEI

Paulina presento el resultado del SBSTTA 25. Las conclusiones de la evaluación temática sobre invasiones biológicas mencionada anteriormente fueron evaluadas en este órgano subsidiario para ser incorporadas en las recomendaciones para la COP 16. Algunos de los temas más discutidos tuvieron que ver con las definiciones relacionadas a las invasiones biológicas y como se aplicaría en los países dependiendo de los instrumentos legales ya existentes en cada uno de ellos.

Se adjuntan presentación y documentos de referencia para más detalles.

Teresa Agüero consulta cuando se discutirá respecto al uso de los términos clave en esta temática, si será a través de este comité u otro, para hacer la propuesta de recomendaciones para el Comité Nacional Asesor en Materia de Convenciones sobre Recursos Naturales y Vida Silvestre.

Se adjunta el link al documento: <https://www.cbd.int/doc/recommendations/sbstta-25/sbstta-25-rec-06-es.pdf>

Se acuerda que, en función de la planificación del equipo interno del MMA, compuesto por Paulina Stowhas, Oscar Betanzo y Cristóbal Hernández, el COCEI revisará las recomendaciones de SBSTTA 25 para traspasar al Comité Nacional Asesor.

3. Presentación general de la Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), con relevancia y bajada hacia EEI.

Charif Tala presenta el contenido de la Ley 21.600 relativo a la gestión de EEI. Por primera vez se faculta de manera expresa a un servicio público en materia de gestión de EEI por los efectos que estas generen en la biodiversidad. Se precisa que, aunque ya se ha publicado esta ley, no existe aún el SBAP en la práctica. El servicio existirá cuando se publique el decreto con fuerza de ley que fije la fecha de inicio del SBAP. Se comentan los alcances de cada título que compone la ley 21.600, entre ellos, el título I incorpora definiciones asociadas a EEI, el título III sobre Instrumentos de Conservación de Biodiversidad, el que incluye los planes relacionados especies exóticas y especies exóticas invasoras.

Las definiciones que incorpora la ley 21.600 se basan en las definiciones generadas por el COCEI al momento de crear la estrategia nacional para la gestión de EEI. El artículo 45 es el que establece facultades respecto de prevención, control y erradicación de especies exóticas y especies exóticas invasoras. En el literal **a**, se faculta al MMA de proponer la nómina de especies que sean calificadas como EEI. El Ministerio tendrá que crear un mecanismo para crear esta nómina. El literal **b** faculta al SBAP para elaborar y ejecutar planes de prevención, control y erradicación de EEI definidas en la nómina mencionada en el literal **a**. **Se indica que el MMA debe generar un reglamento que al menos indique los contenidos mínimos de los planes de gestión de EEI y también de la forma y condiciones en las que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados.** Además, Charif agrega que considera que es una buena oportunidad para incorporar detalles respecto al proceso de elaboración de los planes, así como también la indicación de que la nómina de EEI será elaborado mediante un procedimiento, el cual se definirá más adelante. Por otra parte, se recalca que el literal **b** establece la obligación de consultar a los organismos del estado competentes al momento de elaborar un plan de gestión. En general, varias de las facultades indicadas en el artículo 45 de la ley 21.600 indican que se deben ejecutar en coordinación con organismos del estado pertinentes, en especial en conjunto con el SAG o SUBPESCA según corresponda.

Alejandro Barrientos consulta si hay alguna persona o grupo encargado de coordinar la discusión entre servicios con competencias relacionadas con la presente Ley, ya que no se identifica ninguna instancia de discusión interna. Propone que COCEI puede liderar una instancia de discusión intersectorial. Charif responde que se puede coordinar una instancia para esa discusión, no necesariamente asociada al COCEI, y que existe una mesa de trabajo entre Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura en el marco de la transición respecto a Áreas Protegidas, con equipos de CONAF. Se propone hacer grupos de trabajo dentro del COCEI donde se puedan discutir algunos de los articulados que involucran a distintos servicios, especialmente aquellos que involucran a SAG y SUBPESCA. Alejandro propone revisar el decreto que crea el COCEI para aclarar cuál sería el rol de este organismo frente a la creación del SBAP. Charif complementa que incluso se podría discutir si es pertinente que el COCEI siga estando al alero del MMA o si debiese estar coordinado por el futuro SBAP, lo cual puede ser materia de discusión dentro del mismo COCEI para elaborar una recomendación respecto a este tema.

Charif aclara que la ley resultante fue parte de negociaciones entre los sectores involucrados mediadas por SEGPRES. Se indica que nuestra labor es acordar como implementar la ley, y en algunos casos revisar las interpretaciones legales. Existe una mesa jurídica entre MMA y CONAF. Una posibilidad sería avanzar en una mesa jurídica que integre a SAG o SUBPESCA.

Paulina recomienda que, para resolver dudas puntuales del cuerpo legal, los integrantes del comité puedan invitar a las reuniones a abogados de sus servicios, con el fin de comprender mejor el espíritu con el que fue escrito un artículo en particular.

En relación a la facultad descrita en el literal j para definir los criterios de análisis de riesgo de daño a la biodiversidad, María Loreto Gaviño consulta por los resultados del ejercicio realizado el año 2022 en conjunto con Reino Unido. Se responde que el documento resultante está en proceso de revisión por parte de Charif y será compartido en cuanto esté listo. Paulina complementa que el proceso llevado a cabo aplica un método que utiliza criterio de experto. Corresponderá al COCEI definir si este es el mecanismo que más acomoda para los objetivos que se quieren alcanzar. Además, existe otro análisis ejecutado por CAPES que también puede servir para elaborar el procedimiento para definir la nómina de EEI.

Miguel Angel Trivelli pregunta si se consultará con la parte jurídica la interpretación de los artículos presentados, y luego como se implementará. Charif responde que se tendrá que trabajar en las instancias de transición mencionadas anteriormente, sin embargo, muchas de esas funciones no entrarán en vigencia hasta que el SBAP este creado y entre definitivamente en funcionamiento. La aplicación de las facultades descritas en los artículos mencionados deben ser materia de trabajo y conversación en reuniones futuras.

Teresa Agüero consulta sobre los plazos para la elaboración de los reglamentos requeridos respecto a la gestión de EEI. Charif responde que, acorde con la Ley 21.600, se cuenta con plazo máximo de dos años, desde la publicación de la ley, para dictar los reglamento, es necesario evaluar en base a la carga laboral y disponibilidad horaria, priorizando la elaboración del reglamento relativo al contenido de los planes de gestión de EEI e ingreso a inmuebles. De todas formas, se tendrán en cuenta los temas que requieren ser tratados en el COCEI para poder calendarizarlos y acordar la forma de trabajo.

La Ley 21.600 mandata al MMA a dictar una serie de reglamentos (12 en total) en un plazo de 2 años máximo desde la promulgación de la ley, incluido el reglamento relativo a la gestión de EEI, el cual debe señalar la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles

públicos o privados, así como el contenido mínimo que deberán contener los planes. Aunque no se señala en el cuerpo de ley, es razonable que este reglamento también incluya normas para su elaboración. Se propone que este reglamento pueda ser trabajado en el seno del COCEI, teniendo en cuenta que este reglamento también tiene que contar con un proceso de consulta ciudadana de alrededor de 2 o 3 meses. Alejandro considera que es positiva la propuesta de poder trabajar la elaboración del reglamento en el marco del COCEI, sin embargo, considera que es necesario que se realice una solicitud formal de parte de la autoridad respecto al trabajo colaborativo que se vaya a realizar. Charif responde que, en base a la propuesta de trabajo acordada, se puede enviar un oficio a todo el COCEI para formalizar el trabajo para la elaboración del reglamento.

4. Propuesta de plazos y mecanismos para elaborar Reglamento para la creación de planes de gestión de EEI.

Sergio Benavides presenta la propuesta para la elaboración del reglamento, la cual considera la incorporación de un consultor para apoyar la construcción del reglamento, revisión de documentación atingente, ejemplos de otros países, etc. Además, se propone realizar un grupo de tarea que incluya al menos representantes de SUBPESCA, SAG y CONAF para avanzar en la elaboración del informe técnico correspondiente durante el primer semestre del presente año. Alejandro comenta que sería pertinente incorporar en la planificación instancias de trabajo con equipos jurídicos de los distintos servicios competentes, considerando los plazos y urgencias de cada servicio. Charif comenta que el reglamento debe pasar por análisis de los diferentes servicios y debemos revisar los procedimientos para incorporar a los equipos de los otros sectores, probablemente una vez los contenidos técnicos estén más definidos. Paulina aclara que el reglamento a elaborar durante el presente año no requiere tratar todos los artículos relacionados al tema de EEI presentes en la ley 21.600, sino que atender principalmente lo dispuesto en el artículo 45, literal b, respecto a los contenidos mínimos de los planes de gestión de EEI y la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados.

Teresa Agüero consulta si están considerados los antecedentes necesarios para presentar una propuesta de reglamento, entre ellos el informe de impacto regulatorio. Charif responde que no se presentó en el calendario propuesto, pero se tiene considerado y debería elaborarse dicho informe, idealmente antes del período de consulta ciudadana. Se incorporará este detalle en la programación de la propuesta de trabajo para elaboración del reglamento.

Alejandro indica que para participar en la elaboración del reglamento formalmente es necesario contar con el visto bueno y aprobación de parte de la jefatura correspondiente. Desde el equipo técnico se formalizará la invitación al grupo de trabajo mediante un oficio. Charif comenta que se está considerando la contratación de apoyo tanto para la revisión bibliográfica como también para la celeridad del proceso de respuesta de la consulta ciudadana. Mariano de la Maza y María Loreto Gaviño comentan que se encuentran disponibles para poder trabajar en el reglamento. Además, María Loreto consulta sobre el plazo para tener el primer borrador del reglamento. El plazo para la elaboración del primer reglamento dependerá de los tiempos asociados al envío de oficios y contratación del consultor, lo cual podría desplazar la primera fecha presentada (abril).

Respecto al ingreso a inmuebles, Ricardo comenta que el Servicio Nacional de Pesca tiene facultades para el ingreso a inmuebles en el marco de la Ley de pesca, por lo que sería importante integrar a la Subdirección de Pesquería.

Charif comenta que es conveniente ampliar la invitación y no cerrarla a quienes participan en el COCEI. Alejandro considera necesario que en el oficio se debería señalar los departamentos o divisiones de cada servicio que debieran participar en el grupo de trabajo para la elaboración del informe técnico para el reglamento sobre EEI.

Se acuerda proceder con la solicitud formal de apoyo a SUBPESCA, SAG, CONAF y SERNAPESCA para conformar el grupo de trabajo para elaborar el reglamento. Desde el equipo del departamento de conservación de especies del MMA se consultará con el equipo jurídico para precisar los plazos y elaboración de documentos necesarios para la elaboración del reglamento.

Se acuerda que en la próxima reunión del COCEI se presentará una propuesta para organizar la discusión de los temas relacionados con EEI dentro de la Ley 21.600 que no son abordados por el reglamento.